

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de mayo de 1965.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 10 de mayo de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 12.568, promovido por don Esteban Gómez-Gil Caviro contra resolución de este Ministerio de 23 de octubre de 1962.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 12.568, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Esteban Gómez-Gil Caviro, contra resolución de este Ministerio de 23 de octubre de 1962, se ha dictado, con fecha 4 de marzo último, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don Esteban Gómez-Gil Caviro contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 29 de mayo de 1963, que no dió lugar a la reposición entablada por el mismo recurrente contra acuerdo de 23 de octubre de 1962, el cual denegó la concesión del rótulo «Hispanoconsult»; declaramos a dicha resolución recurrida conforme a Derecho, válida y subsistente, y absolvemos a la Administración Pública de la demanda; sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de mayo de 1965.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 10 de mayo de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 11.714, promovido por «Dynamit Nobel Aktiengesellschaft» contra resolución de este Ministerio de 13 de diciembre de 1961.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 11.714, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Dynamit Nobel Aktiengesellschaft» contra resolución de este Ministerio de 13 de diciembre de 1961, se ha dictado, con fecha 13 de marzo último, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Dynamit Nobel Aktiengesellschaft» contra resolución del Ministerio de Industria en su Registro de la Propiedad Industrial de 13 de diciembre de 1961, por la que se denegó la inscripción de la marca internacional «Trovitur» al número 200.455 y subsiguiente ratificación denegatoria a virtud de silencio administrativo, debemos declarar y declaramos tales actos firmes y subsistentes como conformes a Derecho; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de mayo de 1965.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 10 de mayo de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 11.408, promovido por don Juan Abelló Pascual contra resolución de este Ministerio de 30 de diciembre de 1961.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 11.408, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Juan Abelló Pascual, contra resolución de este Ministerio de 30 de diciembre de 1961, se ha dictado, con fecha 8 de marzo último, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso interpuesto por don Juan Abelló Pascual contra resolución del Ministerio de Industria de 30 de diciembre de 1961, que concedió la inscripción en el Registro correspondiente de la marca número 375.125, denominada «Sedomox», decisión que por no haber sido dictada conforme a Derecho declaramos su nulidad; sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de mayo de 1965.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 10 de mayo de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 11.025, promovido por «Alter, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 16 de febrero de 1962.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 11.025, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Alter, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 16 de febrero de 1962, se ha dictado, con fecha 18 de marzo último, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Alter, S. A.», contra resolución del Ministerio de Industria y de 16 de febrero de 1962, por el que se concedió la marca 215.150, denominada «Ovicar», a favor de «Esso Standard», debemos declarar y declaramos dicha orden nula y sin efecto como contraria a Derecho; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de mayo de 1965.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 10 de mayo de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 12.773, promovido por «Laboratorios Liade, S. L.», contra resolución de este Ministerio de 26 de junio de 1963.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 12.773, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Laboratorios Liade, S. L.», contra resolución de este Ministerio de 26 de junio de 1963, se ha dictado, con fecha 22 de febrero último, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Laboratorios Liade, S. L.», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 26 de junio de 1963 y sobre la marca denominada «Tu-Solone», número 379.637, debemos declarar y declaramos que tal reso-

lución es conforme a Derecho y por lo mismo válida y subsistente a todos sus efectos; sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1965.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de Badajoz, Barcelona y Sevilla por las que se hace público haber sido otorgadas y tituladas las concesiones de explotación minera que se citan.

Los Ingenieros Jefes de los distritos mineros que se indican hacen saber que por el excelentísimo señor Ministro de Industria han sido otorgadas y tituladas las siguientes concesiones de explotación minera, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

Badajoz

Provincia de Cáceres

8.337. «Segunda Santa María». Estafío. 28. Pedroso de Acín y Cañaveral.

8.414. «Amp. a Santa María». Estafío. 147. Pedroso de Acín y Torrejoncillo.

Barcelona

Provincia de Tarragona

1.852. «Alegría». Plomo. 120. Bellmunt de Ciurana, Molá y Gratallops.

1.853. «Pifols». Plomo. 10. Falset.

Sevilla

Provincia de Sevilla

6.696. «San Juan». Barita. 20. Alanís de la Sierra.

6.684. «Libre». Barita. 18. Alanís de la Sierra.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 del Reglamento general para el Régimen de la Minería.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural por la que se adjudican las obras de red de caminos afirmados en Valcaastro-Trasancos (La Coruña).

Celebrada la subasta anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 31 de marzo de 1965 para las obras de red de caminos afirmados en Valcaastro-Trasancos (La Coruña), cuyo presupuesto de contrata asciende a cuatro millones cuarenta y un mil seiscientos noventa y ocho pesetas con once céntimos (4.041.698,11 pesetas), con esta fecha la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha resuelto adjudicar dicha obra a «Tagober, S. L.», en la cantidad de tres millones novecientos ochenta y un mil setenta y dos pesetas con sesenta y cuatro céntimos (3.981.072,64 pesetas), con una baja que representa el 1,5 por 100 del presupuesto antes indicado.

Madrid, 10 de mayo de 1965.—El Director, Ramón Beneyto.—3.206-A.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural por la que se adjudican las obras de acondicionamiento de caminos y saneamiento en Solarana (Burgos).

Celebrada la subasta anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 1 de abril de 1965 para las obras de acondicionamiento de caminos y saneamiento en Solarana (Burgos), cuyo presupuesto de contrata asciende a dos millones ochocientos treinta y seis céntimos (2.835.545,36 pesetas), con esta fecha la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha resuelto adjudicar dicha obra a don Pablo Carcedo Revenga en la cantidad de un millón novecientos

diez mil ciento veintitres pesetas con cincuenta y cinco céntimos (1.910.123,55 pesetas), con una baja que representa el 33,63647 por 100 del presupuesto antes indicado.

Madrid, 10 de mayo de 1965.—El Director, Ramón Beneyto.—3.208-A.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural por la que se adjudican las obras de abastecimiento de aguas en Aranzueque (Guadalajara).

Celebrada la subasta anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 14 de abril de 1964 para las obras de abastecimiento de aguas en Aranzueque (Guadalajara), cuyo presupuesto de contrata asciende a ochocientos cincuenta y cinco mil ochocientos noventa y tres pesetas con diecisiete céntimos (855.893,17 pesetas), con esta fecha la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha resuelto adjudicar dicha obra a «Construcciones José Rodríguez y Cia., S. L.», en la cantidad de setecientos cuarenta y siete mil pesetas (747.000 pesetas), con una baja que representa el 12,72276 por 100 del presupuesto antes indicado.

Madrid, 11 de mayo de 1965.—El Director, Ramón Beneyto.—3.207-A.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural por la que se adjudican las obras de acondicionamiento de la red de caminos principales en Aranzueque (Guadalajara).

Celebrada la subasta anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 12 de abril de 1965 para las obras de acondicionamiento de la red de caminos principales en Aranzueque (Guadalajara), cuyo presupuesto de contrata asciende a un millón setenta mil doscientos veintidós pesetas con siete céntimos (1.070.222,07 pesetas), con esta fecha la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha resuelto adjudicar dicha obra a don José Martínez Molina en la cantidad de seiscientos noventa y nueve mil quinientas pesetas (699.500 pesetas), con una baja que representa el 34,63974 por 100 del presupuesto antes indicado.

Madrid, 11 de mayo de 1965.—El Director, Ramón Beneyto.—3.206-A.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural por la que se adjudican las obras de red de caminos principales y secundarios y red de saneamiento en Valle de Arana (Alava).

Celebrada la subasta anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 20 de febrero de 1965 para las obras de red de caminos principales y secundarios y red de saneamiento en Valle de Arana (Alava), cuyo presupuesto de contrata asciende a cuatro millones ciento veintisiete mil ochocientos treinta y seis pesetas con ochenta y un céntimo (4.127.836,81 pesetas), con esta fecha la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha resuelto adjudicar dicha obra a don Vicente Purroy Ballarín y don Pedro Purroy Noguero solidariamente, en la cantidad de cuatro millones ciento veintisiete mil ochocientos treinta y seis pesetas con ochenta y un céntimos (4.127.836,81 pesetas).

Madrid, 12 de mayo de 1965.—El Director, Ramón Beneyto.—3.205-A.

MINISTERIO DEL AIRE

ORDEN de 30 de abril de 1965 por la que se confirma la existencia de las servidumbres aeronáuticas en torno al Aeródromo de Reus.

A fin de asegurar las operaciones aéreas del Aeródromo de Reus abierto al tráfico civil de aeronaves y pasajeros, de conformidad con lo que dispone la Ley de Aeropuertos de 2 de noviembre de 1940, reformada por la de 17 de julio de 1945; los Decretos de 2 de abril de 1954 y 21 de diciembre de 1956 y la Ley de Navegación Aérea de 21 de julio de 1960, previo acuerdo del Consejo de Ministros, se dispone:

Artículo 1.º Conforme a lo dispuesto en los artículos 7.º y 11 del Decreto de 2 de abril de 1954 sobre Servidumbres Aéreas, en los artículos 6.º y 10 del Decreto de 21 de diciembre de 1956 sobre Servidumbres Radioeléctricas y a lo estipulado en el capítulo IX de la Ley de Navegación Aérea de 21 de julio de 1960, se confirma la existencia en torno al Aeródromo de Reus de las